ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ÁREA USUARIA:	PROCOMPITE - GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL
ACTIVIDAD DEL POI/ACCIÓN ESTRATÉGICA PEI:	OEI 01: Promover la competitividad económica en la provincia. AEI.01.01: Asistencia técnica de forma oportuna a los emprendedores en la provincia.
META PRESUPUESTARIA:	355
BASE LEGAL	Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y modificatorias, y Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

I. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Adquisición de **Bienes – TANQUE DE ALMACENAMIENTO REFRIGERADO** para el Plan de Negocio con CUI 2672251: "MEJORAMIENTO DE LA PRODUCION DE LECHE FRESCA DE LA EMPRESA BIMYG S.A.C., DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, REGION MOQUEGUA".

II. FINALIDAD PÚBLICA

Fortalecer la capacidad productiva y competitiva de la EMPRESA BIMYG S.A.C., dedicada a la producción de leche fresca en el distrito de Moquegua, provincia Mariscal Nieto, región Moquegua, *mediante la mejora de sus procesos de producción, almacenamiento y conservación, contribuyendo al desarrollo económico local, la generación de empleo y el abastecimiento de productos lácteos de calidad par la región Moquegua.*

III. OBJETIVO GENERAL

Se requiere la compra de bienes para cumplir con las metas y objetivos de seguimiento y monitoreo del PLAN DE NEGOCIO "MEJORAMIENTO DE LA PRODUCION DE LECHE FRESCA DE LA EMPRESA BIMYG S.A.C., DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, REGION MOQUEGUA" - CUI 2672251.

IV. DESCRIPCIÓN DEL BIEN

4.1. Especificaciones técnicas

ITEM°	DESCRIPCION	U/M	CANTIDAD
01	TANQUE DE ALMACENAMIENTO REFRIGERADO	UNIDAD	1

4.2. Características técnicas:

ITEM 01: TANQUE DE ALMACENAMIENTO REFRIGERADO

- **CUBA** 500Litros útiles
- **AUTOMATICO**
  En Acero Inoxidable Según Normas Técnicas ACABADO SANITARIO X 1/8 (3.2mm)
  3 CUERPOS ENCHAQUETADO
  1 - UNA SOLA PIEZA CUBA ARMADA CON SOLDADURA TIG
  SANITARIO PULIDO PARA EVITAR ACUMULACION SEDIMENTOS
  2 - CHAQUETA ENFRIAMIENTO ALTA PRESION POR INYECCION GAS R4-410 REFORZADO
  3 - CAMIZA REFORZADA DONDE AISLARA INYECCION PULIJETRANO PARA CONSERVAR LA TEMPERATURA
- **TAPA**
  MANHOLE BOCA HOMBRE MIN 370mm CON TAPA HERMETICA + SUJETADOR
- **DESCARGA**
  2" CONEXIÓN FERRUL + VÁLVULA MARIPOSA 2"
- VALVULAS SALIDA 2" VÁLVULA MARIPOSA SANITARIA CONEXIÓN FERRUL
- MEDIDAS

Imagen referencia

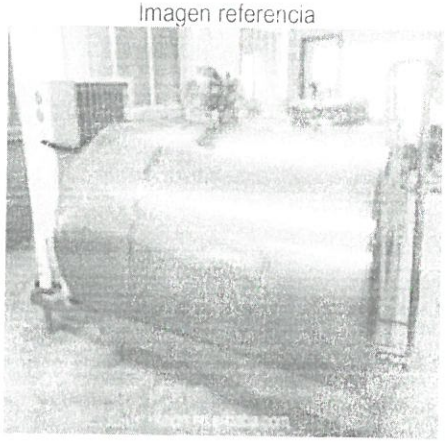

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
PROCOMPITE
MPMN
Gerencia de Desarrollo Económico y Social

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
SUPERVISOR
PROCOMPITE
Gerencia de Desarrollo Económico y Social

- DIAMETRO MIN. 850mm x ALTURA 1055mm (500 LITROS) - **FONDO** CONCAVO O BOMBEADO CON PESTAÑA RADIO 100mm SANITARIO PARA EVITAR ACUMULACION DE SEDIMENTOS - **TERMOPOZO** - 1 PARA EL TERMOMETRO EVITA DAÑAR A LOS TERMOMETROS - **SENSOR** PT100 TERMOMETRO PARA VERIFICAR LA TEMPERATURA - **4 PATAS** EN ACERO INOX REFORZADO - **SISTEMA LIMPIEZA AUTOMATICO** - DUCHA SPRAYBOLL GIRATORIO PARA REALIZAR CIP LIMPIEZA - **BOMBA** CLP 0.5HP 220V 1700PM + CONEXIONES FERRUL TRICLAMP 1/2 HP 0- 30RPM 220V 60HZ MONOFASICO. - AGITADOR CON ASPA EN ACERO INOXIDABLE DESMONTABLE - **SISTEMA ENFRIAMIENTO** POR INYECCION DIRECTA GAS R410 MONOFASICO EQUIPO FRIO DISEÑADO PARA TRABAJAR LAS 24h - **UNIDAD FRIO CHILLER** VISOR LIQUIDOS - FILTRO - INTECTOR GAS ETC PRESSOSTATO SEPARADOR ACEITES PANTALLA LED DIGITAL CONTROLAR TEMPERATURA CAJA MANDO PARA EL MOTORREDUCTOR REGULADOR TEMPERATURA AUTOMATICO DE ENFRIAMIENTO - **TABLERO** BOTON EMERGENCIA HERMETICO CON PROTECTORES PARA EL MOTORREDUCTOR CONTACTORES RELEES LUCES PILOTO SELECT CABLEADO ETC. - **BENEFICIO** FABRICADO CON ESTRICTAS MEDIDAS DE CALIDAD SANITARIA SOLDADURA TIG + CAMARA GRADO ALIMENTICIO ACABADO 2B GRADO ALIMENTICIO PROCESO SIN POROSIDAD + GRIETAS ALTA RESISTENCIA **FACIL USO FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO.**	

EL POSTOR DEBERÁ PRESENTAR COMO PARTE DE SU OFERTA UNA FICHA TÉCNICA DONDE INDIQUE LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DESCRITAS EN EL NUMERAL 4.2

4.3. Condiciones de Operación
No aplica.

4.4. **Embalaje y rotulado.**
No aplica.

4.5. **Reglamentos Técnicos, Normas Metrológicas y/o sanitarias**
No aplica.

MUNICIPALIDAD PROV. MARISCAL NIETO
PROCOMPITE
MPMN
Gerencia de Desarrollo Económico y Social

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
SUPERVISOR
PROCOMPITE
Gerencia de Desarrollo Económico y Social

4.6. **Normas Técnicas.**
No aplica.

4.7. **Acondicionamiento y Montaje.**
No aplica.

4.8. **Disponibilidad de Servicios y Repuestos:**
No aplica.

V. MODALIDAD DE PAGOS PARA BIENES Y SERVICIOS

Precios unitarios.

VI. GARANTÍA COMERCIAL

La garantía comercial se aplicará al TANQUE DE ALMACENAMIENTO REFRIGERADO de acuerdo con el siguiente detalle:

- **Alcance de la garantía:** Contra defectos de diseño y/o fabricación, averías o fallas de funcionamiento, entre otros supuestos que deben ser especificados, ajenos al uso normal o habitual de los bienes y no detectables al momento que se otorgó la conformidad.
- **Periodo de garantía:** 12 meses.

Inicio del cómputo del periodo de garantía: A partir de la fecha de la Recepción del bien.

VII. MUESTRAS (De corresponder)

No aplica.

VIII. PRESTACIONES ACCESORIAS (De corresponder)

No aplica.

IX. REQUISITOS DEL PROVEEDOR.

Requisitos:

- El proveedor deberá ser una persona natural o jurídica que cuenta con Registro nacional de proveedores (RNP) y no estar inhabilitado o suspendido para contratar con el Estado.
- Contar con Registro Único del Contribuyente-RUC (Estado: Activo, Condición: Habido).
- Contar con Cuenta Corriente Interbancaria - CCI vigente, vinculada al RUC del Proveedor.
- Declaración jurada simple de no estar impedido y/o inhabilitado para contratar con el estado.

Acreditación:
Se acredita con copia simple de los documentos solicitados.

A. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Requisitos:
El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a **10,000.00 soles (Diez mil con 00/100 soles),** durante los diez años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computa desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Acreditación:
La experiencia del postor en la especialidad se acredita con copia simple de (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) Comprobantes de pago, tales como facturas; y/o cualquier otro documento autorizado que permita acreditar de manera objetiva la experiencia en la provisión de bienes similares. Correspondiente a un máximo de veinte (20) contrataciones.

Se considera bienes similares a los siguientes: *tanque de almacenamiento refrigerado, tanque enfriador de leche, cámara frigorífica con tanque, así como otros equipos de características técnicas similares.*

X. LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA

10.1. Lugar: La entrega será en el almacén del EMPRESA BIMYG S.A.C", predio rustico EL MONTE situado en el pago de Charsagua C.P Los Ángeles distrito Moquegua.

10.2. Plazo: El plazo de entrega de los bienes será 60 dias calendarios, contados al día siguiente de notificado al proveedor la orden de compra correspondiente.

XI. CONFORMIDAD

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el articulo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. La recepción y conformidad será otorgada por el área usuaria de PROCOMPITE en el plazo máximo de 07 dias computados desde el dia siguiente de producida la recepción.

De existir observaciones, la ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar el cual no debe ser mayor al 30% del plazo del entregable correspondiente, dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliese a cabalidad con la subsanación, la ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar sin considerar los días en los que pudiera incurrir la ENTIDAD para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso la ENTIDAD no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada dia de atraso.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la ENTIDAD debe contar con la siguiente documentación:

- Acta de conformidad del bien emitida por la oficina de PROCOMPITE.
- Documento de recepción de bien suscrita por el representante del AEO, el contratista y en presencia del Supervisor y el Especialista, con Visto Bueno del Coordinador del PROCOMPITE.
- Panel Fotográfico.
- Guia de Remisión.
- Comprobante de pago.
- Carta de garantia

XII. FORMAS Y CONDICIONES DE PAGO

MUNICIPALIDAD PROV. MARISCAL NIETO PROCOMPITE MPMN Gerencia de Desarrollo Económico y Social

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO SUPERVISOR PROCOMPITE Gerencia de Desarrollo Económico y Social

12.1. Formas de pago:
La ENTIDAD realiza el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en **soles**, en **PAGO ÚNICO**, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

12.2. Condiciones de pago:
El pago se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley.
La ENTIDAD paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles.
Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, se deberá considerar la presentación de la documentación requerida en la Cláusula XI. "Conformidad", adicionalmente se adjuntará el comprobante de pago.
En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba acaso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tiene derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 67 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

XIII. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

No aplica.

XIV. PENALIDADES

14.1. <u>Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación</u>:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$PENALIDAD\ DIARIA = \left(\frac{0.10 * monto}{F * plazo\ en\ días}\right)$$

Donde F tiene los siguientes valores:

- ✓ Para plazos menores o iguales a 60 días: F = 0.40
- ✓ Plazos mayores a 60 días: F= 0.25

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de la ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Las penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago final, según corresponda.

14.2. <u>Otras Penalidades (De corresponder)</u>

No corresponde.

La suma de la aplicación de las penalidades por mora y de otras penalidades no debe exceder el 10% del monto vigente del contrato o, de ser el caso, del ítem correspondiente según Art 119.2 del Reglamento de la Ley.
Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago o liquidación final, según corresponda.

MUNICIPALIDAD PROV. MARISCAL NIETO
PROCOMPITE
LAPMAN
Gerencia de Desarrollo Económico y Social

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
SUPERVISOR
PROCOMPITE
Gerencia de Desarrollo Económico y Social

XV. CLÁUSULA GARANTÍAS.

No aplica.

XVI. CLÁUSULA GESTIÓN DE RIESGOS

Las partes realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente documento, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

Nº	RIESGO	DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN	PROBABILIDAD MUY BAJA: 0.10 BAJA: 0.30 MODERADA: 0.50 ALTA: 0.70 MUY ALTO: 0.90	IMPACTO MUY BAJA: 0.05 BAJA: 0.10 MODERADA: 0.20 ALTA: 0.40 MUY ALTO: 0.80	NIVEL DE RIESGO	CLASIFICACIÓN: (ALTA, MODERADA Y BAJA)
R1	RETRASO EN EL TRÁMITE ADMINISTRATIVO	ADQ. BIENES – TANQUE DE ALMACENAMIENTO REFRIGERADO	0.90	0.80	0.72	ALTO
R2	ENTREGA DE BIENES FUERA DE PLAZO	ADQ. BIENES – TANQUE DE ALMACENAMIENTO REFRIGERADO	0.50	0.80	0.40	MODERADA
R3	INCUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	ADQ. BIENES – TANQUE DE ALMACENAMIENTO REFRIGERADO	0.70	0.70	0.49	MODERADA
R4	INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL	ADQ. BIENES – TANQUE DE ALMACENAMIENTO REFRIGERADO	0.90	0.80	0.72	ALTO

Puntuación de Riesgo (nivel de riesgo): Probabilidad x Impacto[1]

XVII. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la ENTIDAD.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la ENTIDAD, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con la ENTIDAD.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios,

[1] *Artículo 128. Gestión de riesgos en bienes y servicios: En la estrategia de contratación de bienes y servicios segmentados como estratégicos el área usuaria en coordinación con la DEC realiza la planificación integral de la gestión de riesgos, en una matriz que forma parte del expediente de contratación, en la que se incluye la identifi cación, análisis cualitativo y cuantitativo de los riesgos.*

asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a la ENTIDAD el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

XVIII. CLÁUSULA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación.
Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas

XIX. RESOLUCION CONTRACTUAL:

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES procederán de acuerdo con lo establecido en el artículo 122° del Reglamento de la Ley N° 32069

19.1. Resolución de contrato por incumplimiento.

De encontrarse en el supuesto de resolución del contrato por incumplimiento, LAS PARTES procederán de acuerdo con lo establecido en el artículo 122° del Reglamento de la Ley N° 32069

- La parte perjudicada requiere a la otra parte que ejecute la prestación materia de incumplimiento, bajo apercibimiento de resolver el contrato. El plazo para el cumplimiento de la prestación debe ser razonable y no debe ser menor del 10% del plazo del contrato, ítem, o entregable materia de incumplimiento, según corresponda, y en ningún caso puede superar el 15% del plazo del contrato, ítem o entregable materia de incumplimiento.
- Vencidos los plazos establecidos en el literal precedente sin que la otra parte cumpla con la prestación correspondiente, la parte perjudicada puede resolver el contrato en forma total o parcial.
- La resolución de contrato puede ser de forma total o parcial. La resolución parcial sólo involucra a aquella parte del contrato afectada por el incumplimiento y siempre que dicha parte sea cuantificable, separable e independiente del resto de las obligaciones contractuales. El apercibimiento previo y la resolución que se efectúe precisan con claridad qué parte del contrato queda resuelta, de no hacerse tal precisión, se entiende que la resolución es total.

Asimismo, la resolución del contrato por incumplimiento no impide el inicio de las acciones pertinentes conforme al procedimiento establecido en los **artículos 87°, 88°, 90° de Ley General de Contrataciones Públicas, Ley N° 32069.**

XX. SANCIONES:

(El proveedor se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, siendo aplicable lo previsto en el literal a) del artículo 90° de la Ley General de Contrataciones Públicas, Ley N° 32069).

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
G.D.E.S.
Ing. Ziobany Angel Perea Benique
COORDINADOR PROVINCIAL PROCOMPITE
CIP. 86117

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
G.D.E.S.
Ing. Julio Cesar Arango Alca
SUPERVISOR PROCOMPITE
CIP. 100124